

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria y urgente de fecha 20-03-2012, para su publicación en la página web corporativa.*

**1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.**

Se aprueba por UNANIMIDAD el borrador del acta que se reseña.

**2º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL R.P.T.- SECCIÓN DE VIVIENDA**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos señalados anteriormente y su publicidad en la forma reglamentariamente establecida.

**3º.- EXPTE 54/2011.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL BALNEARIO DE MELENARA Y BAÑOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE SAN GREGORIO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y TRAMITACIÓN URGENTE, para el consistente en SERVICIO DE LIMPIEZA DEL BALNEARIO DE MELENARA Y BAÑOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE SAN GREGORIO *por importe de* CIENTO UN MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS EUROS (101.315,61 €), distribuidos en NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**96.491,05 €**) Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**4.824,56 €**) DE IGIC.

**4º.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

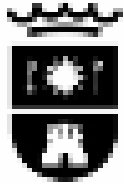
La Junta de Gobierno Local acuerda rectificar acuerdo de aprobación de los proyectos y subvenciones solicitadas al servicio canario de empleo.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES, ESCUELA INFANTIL LA HERRADURA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CENTRO OCUPACIONAL.**

**PRIMERO.-** ADJUDICAR La Limpieza de Escolares, Escuela Infantil La Herradura y Dependencias Municipales (Concejalía de Educación y Centro Ocupacional)''.

**LOTE N° 1.** a la empresa RALONS SERVICIOS, S.L. con una puntuación de 99.28 PUNTOS,

**LOTE 2.-** a la empresa RALONS SERVICIOS S.L, como adjudicataria con una puntuación de 98.84.



**LOTE 3.-** a la empresa FCC FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con una puntuación de **97.36**, todo ello en base a los informes emitido por los servicios técnicos municipales.

## **6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTOR DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.**

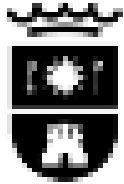
**PRIMERO.-** Nombrar A D. MANUEL RAMIREZ ROMERO, interventor técnicos del contrato administrativo del “Servicio Público de Vigilancia, Conservación, Limpieza y Mantenimiento de Parques y Jardines”, Capataz agrícola y forestal con reconocida capacidad y y acreditada trayectoria profesional para los trabajos a desarrollar.

## **7.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE APARCAMIENTOS EN SAN JUAN.**

**PRIMERO:** Acceder a la cesión de derechos y bienes de la concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación de plazas de aparcamiento y plaza en San Juan, otorgada en su día a las entidades: BELEYMA, S.L., POLICAN 2000, S.L. y CONSTRUCTORA EL MAR CANARIAS, S.L. a favor de la entidad AMMAP PARKING, titular de los bienes y derechos tal como se desprende de la escritura de cesión obrante en el expediente, la cual está debidamente autorizada por los síndicos de las concursales, quedándose subrogada dicha entidad mercantil en todos los derechos y obligaciones objeto de la concesión administrativa en todos sus términos.

Dada las prerrogativas que la administración ostenta para resolver las dudas, interpretar y resolver los contratos administrativos, podría optar por la desestimación de lo solicitado y proceder a la incoación del correspondiente expediente sancionador y declarar la caducidad siguiendo el procedimiento legalmente establecido. No obstante se deberían tener en cuenta , a la vista de los precedentes expuestos, y los autos judiciales de referencias, la importancia los intereses generales en juego frente a los particulares, pues quedaría desbloqueada la situación expuesta al haber quedado dicha concesión fuera de la masa de bienes de la concursal habida con los titulares antiguos, permitiéndose con ello poder finalizar las obras que quedan pendientes y la puesta en funcionamiento de la explotación del parking y la apertura de la plaza pública.

**SEGUNDO:** Si se acordara, por el órgano de contratación competente, el reconocimiento y autorización, a la entidad AMMAP PARKING, de la cesión del contrato administrativo transferida en la correspondiente escritura pública , la entidad mercantil deviene titular de la concesión administrativa objeto del contrato, de la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de la referida concesión para la construcción y explotación de plaza y aparcamientos en San Juan con las condiciones establecidas en los Pliegos que sirvieron de base para la adjudicación de la misma , los demás requisitos legales, así como lo convenido entre las partes.



**TERCERO:** Autorizar la subcontratación para la terminación de las obras a la entidad mercantil **TUFIA DE CONSTRUCCIONES S.L.**, provista del C.I.F B-35395656 **CONTRATISTA DE OBRAS-** debidamente CLASIFICADA en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, lo cual acreditado a medio de la adjunta copia de la misma expedida por el Órgano competente al efecto.

**CUARTO:** Dar poderes a la Señora Alcaldesa para la formalización de los documentos públicos según los acuerdos que se establezcan.

**QUINTO:** En el caso de acordarse la Autorización proceder a elevar a pública la presente, y su inscripción registral.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes intervinientes, con los recursos pertinentes.

#### **8.- EXPTE: 17/2012.-TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA.**

**PRIMERO:** TOMAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR la SETENCIA nº 24/2012 de fecha 17 de febrero de 2012 en referencia al Procedimiento de Recurso de Apelación nº 129/2011 dimanante del Procedimiento Ordinario 344/2009- SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCION 1ª DEL TSJ DE CANARIAS, figurando como apelante HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. ( EXPTE Nº 17/12) contra este Ayuntamiento, y cuyo fallo es la desestimación del recurso de apelación interpuesto por la mencionada entidad, por lo que se declara ajustada a derecho la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de fecha 01 de febrero de 2011 que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por aquélla.

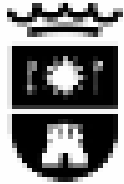
realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

#### **9.- EXPTE: 18/2012.-TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA.**

**PRIMERO:** TOMAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR la SENTENCIA nº 40/2012 en referencia al Procedimiento Ordinario número 514/2009, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. ( EXPTE Nº 18/12) contra este Ayuntamiento, ESTIMANDO el recurso presentado por la representación de la entidad Hermanos Santana Cazorla S.L. se confirma el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho de esta Resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

#### **10.- EXPTE: 19/2012.-TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA.**

**PRIMERO:** TOMAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR la SENTENCIA 35/2012 en referencia al Procedimiento Ordinario número 470/2009, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. ( EXPTE Nº 19/12) contra este Ayuntamiento, por la cual se ESTIMA PARCIALMENTE, el recurso interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el



Antecedente de Hecho primero de esta resolución, ordenando a la Administración a que retrotraiga las actuaciones a fin de resolver expresamente el recurso especial presentado por la actora, rechazando el resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

#### **11.- EXPTE: 20/2012.-TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA.**

**PRIMERO:** TOMAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR la SENTENCIA 36/2012 en referencia al Procedimiento Ordinario número 345/2009, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. (EXPTE N° 20/12) contra este Ayuntamiento, por la cual se ESTIMA PARCIALMENTE, el recurso interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, ordenando a la Administración a que retrotraiga las actuaciones a fin de resolver expresamente el recurso especial presentado por la actora, rechazando el resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

#### **12.- EXPTE: 21/2012.-TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA.**

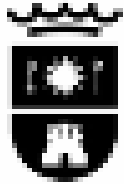
**PRIMERO:** TOMAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR la SETENCIA en referencia al Procedimiento Ordinario número 47/2010, seguido a instancias de la entidad mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L. (EXPTE N° 21/12) contra este Ayuntamiento, por la cual se ESTIMA PARCIALMENTE, el recurso interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de la entidad Hermanos Santana Cazorla S.L., declarando la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, ordenando a la Administración a que retrotraiga las actuaciones y adjudique provisionalmente el contrato a la entidad recurrente, rechazando el resto de pretensiones de dicha parte, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

#### **ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **13.1.- REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA EMPRESA GESTEL. S.L.**

**PRIMERO:** Aprobar los siguientes encargos a la empresa municipal de capital integro local titularidad de este M.I. Ayuntamiento de Telde GESTEL S.L.

1º.- La gestión del uso y explotación del Salón de actos del Teatro Municipal “Juan Ramón Jiménez”, Sala Arnao, Sala de Exposiciones San Pedro Mártir, Sala de Exposiciones de las Casa Consistoriales, hasta el momento en que se proceda a la definitiva formalización del convenio de encomienda de gestión, (actualmente en trámite). Dicho encargo se realiza de manera genérica y con arreglo a las mismas condiciones en que se viene desarrollando la actividad actualmente por parte de la empresa GESTEL. Es decir abonando los conceptos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal N° 18 y sin costo adicional para esta



administración y mediante el presente encargo genérico se evitan las sucesivas autorizaciones por acto.

**2º.- Actos específicos:**

- a) Primaveraarte 2012 del 21 al 24 de marzo de 2012 en las Ramblas de Avda. del Cabildo, por importe de 3.000 €.
- b) Lucha de Bandas a desarrollar en el Teatro Municipal Juan Ramón Jiménez los días 7, 14, 21, 28 de julio y 3 de agosto, por un importe de 4.000 €.
- c) Feria de la Cultura y Artecalle de verano a desarrollar en la Zona Comercial de San Gregorio en la segunda quincena del mes de junio por un importe de 3.000 €.
- d) Festival de Farándula con carácter itinerante por diversas zonas del municipio y Artecalle de otoño a desarrollar en las ramblas de la Avda. del Cabildo en el mes de octubre y por un importe de 4.000 €.

**SEGUNDO:** La empresa GESTEL S.L. deberá presentar en cada caso, puntual información (tras la realización del evento) a la delegación municipal de cultura acerca de los actos desarrollados, incidencias en su caso, y las liquidaciones correspondientes cuando ello sea preceptivo, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Municipal nº 18 reguladora de la actividad cultural, en relación a los actos a desarrollar en el espacio Teatro municipal Juan Ramón Jiménez y salas de exposición municipales, así como la preceptiva liquidación de los derechos inherentes a las sociedades gestoras de los derechos de autor en cada espectáculo en que ello se devengue. En todo caso tendrá este encargo carácter temporal y supeditado a la entrada en vigor en su caso de la encomienda de gestión actualmente en trámite del salón de actos del Teatro municipal Juan Ramón Jiménez.

**TERCERO:** Los encargos atribuidos en el apartado 2º y denominados “Actos Específicos”, se agotan por su efectiva realización o acuerdo municipal en sentido contrario.

En todo caso su desarrollo requerirá el cumplimiento de las mismas condiciones establecidas anteriormente cuando ello sea exigible y finalmente la presentación de factura justificativa y desglosada de los costes efectivamente realizados, que podrán ser superiores pero en ningún caso superiores a la previsión económica indicada.

**CUARTO:** Para el desarrollo de estos últimos cuatro eventos, y dada su indudable interés cultural, y a los efectos de abaratar su coste y evitar la externalización de nuevos encargos que deberían ser finalmente financiados contra las partidas municipales, la dirección de Gobierno de Cultura y Ocio podrá interesar la colaboración del resto de recursos municipales que presten apoyo logístico y coadyuven a la ejecución de aquellos.

**14º.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**LA ALCALDESA,**

**EL CONCEJAL SECRETARIO,**